

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/020/2015 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS CARTAS DE DERECHOS DE LAS Y LOS DENUNCIANTES Y VÍCTIMAS DEL DELITO, TESTIGOS E IMPUTADOS.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, correspondiendo al Ministerio Público la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, funciones que deberá atender conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, certeza, transparencia, eficacia, eficiencia y estricto respeto a los derechos humanos.

Que para tal fin, se considera necesario que los agentes del Ministerio Público hagan del conocimiento de las y los denunciados y víctimas del delito, testigos e imputados, cuando comparezcan ante ellos, los derechos que gozan dependiendo de la calidad jurídica que ostenten, lo cual les permitirá que, en caso de ser violentados, puedan realizar las acciones que consideren convenientes para hacerlos valer.

Que en ese contexto, es necesario establecer los medios idóneos por los cuales se den a conocer dichos derechos, a efecto de promover que sean garantizados plenamente por el personal de esta Procuraduría.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Cartas de Derechos de las y los Denunciados y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados, las cuales deberán ser leídas por el personal ministerial, en las diligencias que comparezcan ante ellos, las y los denunciados y víctimas del delito, testigos e imputados a rendir su declaración o entrevista. De dicha diligencia habrá de dejarse constancia por escrito, en la que el declarante asiente su firma, o bien, si no supiera hacerlo, su huella digital.

SEGUNDO.- Para su difusión, las agencias del Ministerio Público contarán con carteles y folletos impresos donde se detallará el contenido de las Cartas de Derechos de las y los Denunciados y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados, además contendrán los números telefónicos y direcciones de la Visitaduría Ministerial, Dirección General de Derechos Humanos, Contraloría Interna en la Procuraduría y la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

TERCERO.- La Visitaduría Ministerial vigilará el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las personas titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previales Centrales, Desconcentradas y de Procesos, proveerán, en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento del presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría Ministerial y, en su caso, de la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, para determinar la responsabilidad que resulte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/003/2014 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emiten las cartas de derechos de las y los denunciantes y víctimas del delito, testigos e imputados que comparecen ante el personal ministerial a rendir declaración, publicado el día 6 de febrero de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Oficialía Mayor, proveerá lo necesario para la impresión de las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados y su distribución en las áreas de la Institución.

QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social, incorporará las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados a que hace alusión el presente Acuerdo, a la página de internet de la Procuraduría para contribuir en su difusión.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
México Distrito Federal, a 30 de Diciembre de 2015**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

CARTA DE DERECHOS DE LAS Y LOS DENUNCIANTES Y VÍCTIMAS DEL DELITO

Al ser denunciante o víctima de un delito, el personal Ministerial, Policial y Pericial, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/010/2002 y A/007/2011 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la normatividad aplicable, tiene derecho a:

- I.** Acceder a la procuración de justicia de manera pronta, gratuita e imparcial y con respeto a su dignidad y demás derechos humanos;
- II.** Contar con un asesor jurídico público o privado, en cualquier etapa del procedimiento penal, quien le brindará asistencia jurídica;
- III.** Recibir atención médica y psicológica desde la comisión del hecho delictivo, por personal profesional;
- IV.** Que se le designe, gratuitamente, un perito traductor-interprete para el caso de que no hable o no entienda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite, para que le asista en las diligencias en las que intervenga;
- V.** Que se le proporcione asistencia consular cuando tenga una nacionalidad distinta a la mexicana;
- VI.** Que se le brinde apoyo para comunicarse con un familiar o asesor jurídico;

- VII.** Acceder a los mecanismos alternativos, como la mediación, conciliación o junta restaurativa, a través de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, para la solución de su conflicto penal;
- VIII.** Que le reciban su denuncia o querrela cualquier día del año, sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación del Distrito Federal y que nadie le niegue el servicio alegando que no le corresponde por el lugar de los hechos, cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia;
- IX.** Que su denuncia, querrela o declaración se redacte conforme la dicte, a leerla antes de que la firme, a que se modifique lo que desee, y en su caso a realizar la ampliación de la misma, que se le autorice una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos;
- X.** Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la (s) copia (s) de la (s) identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;
- XI.** Ser llamado a ratificar su denuncia o querrela, cuando ello resulte necesario para la investigación;
- XII.** Que la Autoridad Ministerial o judicial, dicten a su favor las medidas de protección o cautelares procedentes, según corresponda, para proteger su integridad física o psicoemocional;
- XIII.** Intervenir de forma permanente y activa en la integración de la Investigación, aportando por sí o a través de su asesor jurídico medios de prueba para acreditar un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión;
- XIV.** Solicitar el traslado del personal Ministerial al lugar donde se encuentre, cuando por razón de su edad, enfermedad o imposibilidad física o psicológica, no pueda trasladarse al lugar requerido para participar en alguna diligencia ministerial;
- XV.** Que se le informe el estado procesal que guarda la investigación, así como que se le aclare cualquier duda respecto al desarrollo de la misma;
- XVI.** Que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con el imputado se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad;
- XVII.** Solicitar por sí mismo o a través de su asesor jurídico, todos aquellos actos de investigación que consideren útiles para ésta;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial por sí, o a través del ministerio público, las providencias precautorias procedentes para garantizar la reparación de su daño;
- XIX.** Que se le repare el daño y aportar los medios de prueba que lo justifique;
- XX.** Ser notificado de las determinaciones ministeriales que concluyan o interrumpan la investigación;
- XXI.** Impugnar las determinaciones de la autoridad ministerial;
- XXII.** Interponer queja, ante la Visitaduría Ministerial, cuando considere que existen irregularidades de los servidores públicos, en la integración de la investigación, lo cual podrá hacer personalmente en la dirección de Calle Ignacio Vallarta número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, vía telefónica al número 5346-8905 o a través del teléfono rojo instalado en las agencias del Ministerio Público; y,
- XXIII.** Iniciar queja directa, cuando considere que existen violaciones a sus derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual podrá hacer personalmente en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en la dirección electrónica dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx, o bien, vía telefónica al número 53468435.

CARTA DE DERECHOS DE LOS TESTIGOS

Al ser testigo de un delito, el personal Ministerial, Policial y Pericial, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/003/99, A/013/2003 y A/007/2011 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que entre los derechos consagrados a su favor, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la normatividad aplicable, tiene derecho a:

I. Que se le explique claramente el motivo de su comparecencia, la forma en que se llevará a cabo y se le resuelvan las dudas que tenga antes o durante la diligencia;

II. Que se le designe, gratuitamente, un perito traductor-interprete para el caso de que no hable o no entienda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite, para que le asista en las diligencias en las que intervenga;

III. Recibir atención médica y psicológica cuando así se requiera, desde el momento de su entrevista o durante la diligencia en que va a intervenir;

IV. Que se le informe los supuestos en los que puede abstenerse de declarar;

V. Que la recepción de su testimonio o entrevista, se realice en presencia de algún familiar y de ser el caso, por perito especializado en psicología, cuando sea menor de 18 años;

VI. Rendir su testimonio o realizar sus manifestaciones durante la entrevista, de manera libre y espontánea, con respeto a su dignidad y demás derechos humanos;

VII. Que su testimonio se redacte conforme lo dicte, a leerlo antes de que lo firme y a que se modifique si así lo desea;

VIII. Que durante la diligencia en la que participe, se le respete la calidad jurídica con la cual fue citado;

IX. Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la (s) copia (s) de la (s) identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;

X. Solicitar a la autoridad ministerial las medidas de protección que correspondan para proteger su integridad física o psicoemocional;

XI. Que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación en las que intervenga, se realicen con las medidas de seguridad adecuadas para proteger su integridad física o psicoemocional;

XII. Recibir constancia de su asistencia y del tiempo que permaneció en la Agencia o Unidad de Investigación;

XIII. Interponer queja, ante la Visitaduría Ministerial, cuando considere que existen irregularidades de los servidores públicos, en la integración de la investigación, lo cual podrá hacer personalmente en la dirección de Calle Ignacio Vallarta número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, vía telefónica al número 5346-8905 o a través del teléfono rojo instalado en las agencias del Ministerio Público; y,

XIV. Iniciar queja directa, cuando considere que existen violaciones a sus derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual podrá hacer personalmente en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en la dirección electrónica dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx, o bien, vía telefónica al número 53468435.

CARTA DE DERECHOS DE LOS IMPUTADOS

Al ser considerado como probable responsable o imputado, de la comisión o participación de un hecho delictivo, el personal Ministerial, Policial y Pericial, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/003/99 y A/013/2003 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que entre sus derechos, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la normatividad aplicable, tiene derecho a:

- I.** Que desde el momento de su detención se le informen sus derechos, los hechos delictivos que se le atribuyen, que se registre su detención y ser presentado inmediatamente ante autoridad ministerial;
- II.** Se le considere y sea tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante sentencia firme;
- III.** No ser obligado a declarar, no ser incomunicado, así como tampoco ser víctima de tratos crueles e inhumanos y degradantes;
- IV.** Que su detención se comunique de inmediato a la representación diplomática o consular de su país, en caso de ser extranjero;
- V.** Que se le designe, gratuitamente, un perito traductor-interprete para el caso de que no hable o no entienda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite, para que le asista en las diligencias en las que intervenga;
- VI.** Comunicarse con un familiar o con quien desee para informar de su detención ya sea vía telefónica, para lo cual el Ministerio Público le brindará las facilidades, o en su caso, de manera personal;
- VII.** Tener una defensa adecuada, a través de un defensor privado o público, que sea profesional en derecho;
- VIII.** Guardar silencio sin que ello sea utilizado en su contra, ser asistido desde el momento de su detención por su defensor en todas las diligencias en las que intervenga, y entrevistarse con éste de manera privada;
- IX.** Obtener su libertad cuando ello proceda en los términos de la normatividad aplicable;
- X.** Recibir asistencia social cuando tenga bajo su cuidado menores de 18 años o personas discapacitadas;
- XI.** Que se protejan sus datos personales con las excepciones señaladas en las disposiciones legales y normativas;
- XII.** Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la investigación, para lo cual se le permitirá, por sí o a través de su defensor, consultar las constancias que la integren;
- XIII.** Solicitar por sí mismo, o a través de su defensor, todos aquellos actos de investigación que considere útiles para su defensa;
- XIV.** Ofrecer datos o medios de prueba para su defensa, y a que se desahoguen de manera oportuna;
- XV.** Impugnar las determinaciones de la autoridad ministerial;

XVI. Interponer queja, ante la Visitaduría Ministerial, cuando considere que existen irregularidades de los servidores públicos, en la integración de la investigación, lo cual podrá hacer personalmente en la dirección de Calle Ignacio Vallarta número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, vía telefónica al número 5346-8905 o a través del teléfono rojo instalado en las agencias del Ministerio Público; y,

XVII. Iniciar queja directa, cuando considere que existen violaciones a sus derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual podrá hacer personalmente en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en la dirección electrónica [dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx.](mailto:dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx), o bien, vía telefónica al número 53468435.
